ID 182014

Folio OFIC202509968
21-10-2025

ANT.: Ley N° 21.770 establece una Ley Marco de Autorizaciones Sectoriales e introduce modificaciones a los cuerpos legales que indica.

MAT.: Remite propuesta de clasificación de autorizaciones sectoriales y solicita informe que indica.

ADJ.: Minuta explicativa.

DE : ÁLVARO GARCÍA HURTADO
MINISTRO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

A : LUIS HUERTA TORCHIO
DIRECTOR EJECUTIVO DE LA COMISIÓN CHILENA DE ENERGIA NUCLEAR

Junto con saludar, mediante el presente informo lo siguiente. Con fecha 29 de septiembre de 2025, fue publicada en el Diario Oficial la ley N° 21.770, que establece una Ley Marco de Autorizaciones Sectoriales e introduce modificaciones a los cuerpos legales que indica (LMAS).

Conforme a lo dispuesto en el artículo segundo transitorio de la LMAS, el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo debe dictar, dentro del plazo de cuatro meses, el primer decreto supremo que clasifique las autorizaciones sectoriales conforme a las tipologías establecidas en el artículo 7 de dicha ley, previo pronunciamiento de los órganos sectoriales respectivos.

Para efectos de dar cumplimiento a lo mandatado por la ley, y de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del artículo segundo transitorio antes referido, se acompaña al presente Oficio una **tabla con la propuesta de clasificación de autorizaciones sectoriales de su competencia**, elaborada a partir del trabajo de co-diseño interministerial desarrollado previo al ingreso del proyecto de ley al Congreso Nacional y ajustada a las definiciones vigentes de cada tipología.

Asimismo, se adjunta una minuta explicativa que detalla el ejercicio de clasificación de autorizaciones sectoriales y las tipologías de autorizaciones que establece la LMAS en su artículo 7. Adicionalmente, la minuta contiene preguntas guía y la identificación de elementos comunes para cada tipología, con el propósito de facilitar el análisis de la propuesta informada por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo en este oficio.

Corresponde a su cartera, repartición o servicio revisar la clasificación de autorizaciones sectoriales propuesta y emitir un informe en que se pronuncie formalmente sobre los siguientes campos referidos a cada autorización de su competencia:

1. **La denominación de la autorización**.
2. **La fuente legal y reglamentaria asociada**.
3. **La tipología en que se propone clasificar la autorización** (administración o disposición, localización, proyecto, funcionamiento, profesional o servicio, u otras autorizaciones).
4. **La justificación correspondiente a cada tipología asignada**.

El informe deberá remitirse dentro del plazo de dos meses contado desde la recepción del presente Oficio al Ministerio de Economía, Fomento y Turismo. Para ello, deberá utilizar el formato adjunto y consignar en la columna destinada para dichos efectos si confirma la información contenida en la propuesta o indica si alguno de los campos requiere algún ajuste y en qué sentido. **Si existieren discrepancias con la clasificación propuesta**, deberá indicar una tipología alternativa proporcionando una justificación breve, en base a las preguntas guía y criterios metodológicos contenidos en la minuta adjunta.

Agradeceremos dar respuesta al presente oficio dentro del plazo máximo de dos meses dispuesto por la ley N° 21.770, a fin de avanzar oportunamente en la dictación del decreto supremo clasificatorio de autorizaciones sectoriales. Desde el Ministerio, nos ponemos a disposición para proveer de la asesoría técnica necesaria para el cumplimiento de esta tarea, pudiendo contactar para estos efectos a Camila Astorga Valenzuela, Coordinadora Normativa de la División de Fomento, Inversión e Industria, al correo castorga@economia.cl, con copia a Sofía Moraga, al correo smoraga@economia.cl.

Sin otro particular, saluda atentamente,

ÁLVARO GARCÍA HURTADO
Ministro de Economía, Fomento y Turismo

Propuesta Ministerio de Economía, Fomento y Turismo	Respuesta Comisión Chilena de Energía Nuclear
Autorización sectorial 001-012 Autorización de cierre definitivo de instalaciones o equipos radiactivos de primera categoría	
Denominación de la autorización: Autorización de cierre definitivo de instalaciones o equipos radioactivos de primera categoría	
Fuente legal o reglamentaria: Decreto N°133/1984, del Ministerio de Salud, aprueba reglamento sobre autorizaciones para instalaciones radioactivas o equipos generadores de radiaciones ionizantes, personal que se desempeña en ellas, u opere tales equipos y otras actividades afines, art. 8 y 13.	
Clasificación propuesta: Autorización de proyecto	
Justificación propuesta: Esta autorización se clasifica en la tipología de proyecto porque su objeto principal es aprobar el plan técnico de cierre definitivo de instalaciones o equipos radiactivos de primera categoría, estableciendo las medidas de desmantelamiento, descontaminación, disposición de residuos y control radiológico posterior. Se diferencia de la tipología de administración o disposición, porque el objeto central no es habilitar el uso o explotación de bienes fiscales, bienes nacionales de uso público o servicios de interés público; de la tipología de localización, porque el objeto central no es aprobar el lugar de emplazamiento del proyecto ni autorizar intervenciones sobre elementos protegidos; de la tipología de funcionamiento, porque el objeto central no es autorizar la operación o entrada en servicio de un proyecto ya construido o instalado; y de la tipología de profesional o servicio, porque el objeto central no es la idoneidad técnica o profesional del titular.	

Propuesta Ministerio de Economía, Fomento y Turismo	Respuesta Comisión Chilena de Energía Nuclear
Autorización sectorial 001-013 Autorización de cierre temporal de instalaciones o equipos radiactivos de primera categoría	
Denominación de la autorización: Autorización de cierre temporal de instalaciones o equipos radiactivos de primera categoría	
Fuente legal o reglamentaria: Decreto N°133/1984, del Ministerio de Salud, aprueba reglamento sobre autorizaciones para instalaciones radioactivas o equipos generadores de radiaciones ionizantes, personal que se desempeña en ellas, u opere tales equipos y otras actividades afines, art. 8 y 13.	
Clasificación propuesta: Autorización de proyecto	
Justificación propuesta: Esta autorización se clasifica en la tipología de proyecto porque su objeto principal es aprobar el plan de cierre temporal o suspensión de operaciones en instalaciones o equipos radiactivos de primera categoría, asegurando el mantenimiento de condiciones seguras, control de materiales y resguardo radiológico mientras dure la inactividad. Se diferencia de la tipología de administración o disposición, porque el objeto central no es habilitar el uso o explotación de bienes fiscales, bienes nacionales de uso público o servicios de interés público; de la tipología de localización, porque el objeto central no es aprobar el lugar de emplazamiento del proyecto ni autorizar intervenciones sobre elementos protegidos; de la tipología de funcionamiento, porque el objeto central no es autorizar la operación o entrada en servicio de un proyecto ya construido o instalado; y de la tipología de profesional o servicio, porque el objeto central no es la idoneidad técnica o profesional del titular.	

Propuesta Ministerio de Economía, Fomento y Turismo	Respuesta Comisión Chilena de Energía Nuclear
Autorización sectorial 001-014 Autorización de construcción de instalaciones o equipos radiactivos de primera categoría	
Denominación de la autorización: Autorización de construcción de instalaciones o equipos radiactivos de primera categoría	
Fuente legal o reglamentaria: Decreto N°133/1984, del Ministerio de Salud, aprueba reglamento sobre autorizaciones para instalaciones radioactivas o equipos generadores de radiaciones ionizantes, personal que se desempeña en ellas, u opere tales equipos y otras actividades afines, art. 8 y 9.	
Clasificación propuesta: Autorización de proyecto	
Justificación propuesta: Esta autorización se clasifica en la tipología de proyecto porque su objeto principal es aprobar el diseño y las especificaciones técnicas para la construcción de instalaciones o equipos radiactivos de primera categoría, evaluando los planos, materiales, sistemas de blindaje, ventilación y control. Se diferencia de la tipología de administración o disposición, porque el objeto central no es habilitar el uso o explotación de bienes fiscales, bienes nacionales de uso público o servicios de interés público; de la tipología de localización, porque el objeto central no es aprobar el lugar de emplazamiento del proyecto ni autorizar intervenciones sobre elementos protegidos; de la tipología de funcionamiento, porque el objeto central no es autorizar la operación o entrada en servicio de un proyecto ya construido o instalado; y de la tipología de profesional o servicio, porque el objeto central no es la idoneidad técnica o profesional del titular.	

Propuesta Ministerio de Economía, Fomento y Turismo	Respuesta Comisión Chilena de Energía Nuclear
Autorización sectorial 001-004 Autorización de exportación de generadores de radiación	
Denominación de la autorización: Autorización de exportación de generadores de radiación	
Fuente legal o reglamentaria: Decreto N°133/1984, del Ministerio de Salud, aprueba reglamento sobre autorizaciones para instalaciones radioactivas o equipos generadores de radiaciones ionizantes, personal que se desempeña en ellas, u opere tales equipos y otras actividades afines, art. 4 y 20; Decreto N°323/1974, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, reglamento de licencias de la Comisión Chilena de Energía Nuclear respecto de las actividades que indica, art. 1 inciso final y art. 2.	
Clasificación propuesta: Autorización de profesional o servicio	
Justificación propuesta: Esta autorización se clasifica en la tipología de profesional o servicio porque su objeto principal es habilitar a personas naturales o jurídicas para exportar equipos o generadores de radiación ionizante, previa verificación de su idoneidad técnica, cumplimiento de requisitos de seguridad radiológica y autorización del país receptor. Se diferencia de la tipología de administración o disposición, porque el objeto central no es habilitar el uso o explotación de bienes fiscales, bienes nacionales de uso público o servicios de interés público; de la tipología de localización, porque el objeto central no es aprobar el lugar donde se emplaza un proyecto o actividad, ni autorizar intervenciones sobre elementos protegidos; de la tipología de proyecto, porque el objeto central no es aprobar un diseño, plan o programa técnico previo a la ejecución de un proyecto o actividad; y de la tipología de funcionamiento,	

Propuesta Ministerio de Economía, Fomento y Turismo	Respuesta Comisión Chilena de Energía Nuclear
porque el objeto central no es autorizar la operación o entrada en funcionamiento de un proyecto ya construido o instalado.	
Autorización sectorial 001-005 Autorización de exportación de material radiactivo	
Denominación de la autorización: Autorización de exportación de material radiactivo	
Fuente legal o reglamentaria: Decreto N°133/1984, del Ministerio de Salud, aprueba reglamento sobre autorizaciones para instalaciones radioactivas o equipos generadores de radiaciones ionizantes, personal que se desempeña en ellas, u opere tales equipos y otras actividades afines, art. 4 y 20 inciso 1°.	
Clasificación propuesta: Autorización de profesional o servicio	
Justificación propuesta: Esta autorización se clasifica en la tipología de profesional o servicio porque su objeto principal es autorizar la exportación de material radiactivo controlado, verificando la idoneidad del titular, la licencia de destino y el cumplimiento de los requisitos técnicos de transporte y seguridad establecidos. Se diferencia de la tipología de administración o disposición, porque el objeto central no es habilitar el uso o explotación de bienes fiscales, bienes nacionales de uso público o servicios de interés público; de la tipología de localización, porque el objeto central no es aprobar el lugar donde se emplaza un proyecto o actividad, ni autorizar intervenciones sobre elementos protegidos; de la tipología de proyecto, porque el objeto central no es aprobar un diseño, plan o programa técnico previo a la ejecución de un proyecto o actividad; y de la tipología de funcionamiento, porque el objeto central no es autorizar la operación o entrada en funcionamiento de un proyecto ya construido o instalado.	

Propuesta Ministerio de Economía, Fomento y Turismo	Respuesta Comisión Chilena de Energía Nuclear
Autorización sectorial 001-006 Autorización de importación de generadores de radiación	
Denominación de la autorización: Autorización de importación de generadores de radiación	
Fuente legal o reglamentaria: Decreto N°133/1984, del Ministerio de Salud, aprueba reglamento sobre autorizaciones para instalaciones radioactivas o equipos generadores de radiaciones ionizantes, personal que se desempeña en ellas, u opere tales equipos y otras actividades afines, art. 4 y 20; Decreto N°323/1974, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, reglamento de licencias de la Comisión Chilena de Energía Nuclear respecto de las actividades que indica, art. 1 inciso final y art. 2.	
Clasificación propuesta: Autorización de profesional o servicio	
Justificación propuesta: Esta autorización se clasifica en la tipología de profesional o servicio porque su objeto principal es autorizar la importación de equipos o generadores de radiación ionizante, verificando la idoneidad del solicitante, el cumplimiento de requisitos de instalación, control y trazabilidad del equipo, y la certificación de seguridad exigida. Se diferencia de la tipología de administración o disposición, porque el objeto central no es habilitar el uso o explotación de bienes fiscales, bienes nacionales de uso público o servicios de interés público; de la tipología de localización, porque el objeto central no es aprobar el lugar donde se emplaza un proyecto o actividad, ni autorizar intervenciones sobre elementos protegidos; de la tipología de proyecto, porque el objeto central no es	

Propuesta Ministerio de Economía, Fomento y Turismo	Respuesta Comisión Chilena de Energía Nuclear
aprobar un diseño, plan o programa técnico previo a la ejecución de un proyecto o actividad; y de la tipología de funcionamiento, porque el objeto central no es autorizar la operación o entrada en funcionamiento de un proyecto ya construido o instalado.	
Autorización sectorial 001-007 Autorización de importación de material radiactivo	
Denominación de la autorización: Autorización de importación de material radiactivo	
Fuente legal o reglamentaria: Decreto N°133/1984, del Ministerio de Salud, aprueba reglamento sobre autorizaciones para instalaciones radioactivas o equipos generadores de radiaciones ionizantes, personal que se desempeña en ellas, u opere tales equipos y otras actividades afines, art. 4 y 20; Decreto N°323/1974, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, reglamento de licencias de la Comisión Chilena de Energía Nuclear respecto de las actividades que indica, art. 1 inciso final y art. 2.	
Clasificación propuesta: Autorización de profesional o servicio	
Justificación propuesta: Esta autorización se clasifica en la tipología de profesional o servicio porque su objeto principal es autorizar la importación de material radiactivo, verificando la idoneidad técnica y el cumplimiento de las normas de seguridad, embalaje, transporte y almacenamiento. Se diferencia de la tipología de administración o disposición, porque el objeto central no es habilitar el uso o explotación de bienes fiscales, bienes nacionales de uso público o servicios de interés público; de la tipología de localización, porque el objeto central no es	

Propuesta Ministerio de Economía, Fomento y Turismo	Respuesta Comisión Chilena de Energía Nuclear
aprobar el lugar donde se emplaza un proyecto o actividad, ni autorizar intervenciones sobre elementos protegidos; de la tipología de proyecto, porque el objeto central no es aprobar un diseño, plan o programa técnico previo a la ejecución de un proyecto o actividad; y de la tipología de funcionamiento, porque el objeto central no es autorizar la operación o entrada en funcionamiento de un proyecto ya construido o instalado.	
Autorización sectorial 001-002 Autorización de operación de instalaciones o equipos	
Denominación de la autorización: Autorización de operación de instalaciones o equipos	
Fuente legal o reglamentaria: Decreto N°133/1984, del Ministerio de Salud, aprueba reglamento sobre autorizaciones para instalaciones radioactivas o equipos generadores de radiaciones ionizantes, personal que se desempeña en ellas, u opere tales equipos y otras actividades afines, art. 8 y 10.	
Clasificación propuesta: Autorización de funcionamiento	
Justificación propuesta: Esta autorización se clasifica en la tipología de funcionamiento porque su objeto principal es autorizar la operación de instalaciones o equipos radiactivos de primera categoría, previa comprobación de que fueron construidos e instalados conforme al proyecto aprobado y cumplen las condiciones de seguridad radiológica exigidas. Se diferencia de la tipología de administración o disposición, porque el objeto central no es habilitar el uso o explotación de bienes fiscales, bienes nacionales de uso público o servicios de interés público; de la tipología de localización, porque el objeto central no es aprobar el lugar donde se emplaza un proyecto o actividad, ni la intervención sobre elementos protegidos; de la tipología de proyecto, porque	

Propuesta Ministerio de Economía, Fomento y Turismo	Respuesta Comisión Chilena de Energía Nuclear
el objeto central no es aprobar un diseño, plan o programa técnico previo a la ejecución de una obra o actividad; y de la tipología de profesional o servicio, porque el objeto central no es la idoneidad técnica o profesional del titular.	
Autorización sectorial 001-008 Autorización de transferencia de instalaciones	
Denominación de la autorización: Autorización de transferencia de instalaciones	
Fuente legal o reglamentaria: Decreto N°133/1984, del Ministerio de Salud, aprueba reglamento sobre autorizaciones para instalaciones radioactivas o equipos generadores de radiaciones ionizantes, personal que se desempeña en ellas, u opere tales equipos y otras actividades afines, art. 4.	
Clasificación propuesta: Autorización de funcionamiento	
Justificación propuesta: Esta autorización se clasifica en la tipología de funcionamiento porque su objeto principal es autorizar la transferencia de titularidad u operación de una instalación radiactiva existente, verificando que el nuevo responsable cumpla los requisitos técnicos, administrativos y de seguridad establecidos. Se diferencia de la tipología de administración o disposición, porque el objeto central no es habilitar el uso o explotación de bienes fiscales, bienes nacionales de uso público o servicios de interés público; de la tipología de localización, porque el objeto central no es aprobar el lugar donde se emplaza un proyecto o actividad, ni la intervención sobre elementos protegidos; de la tipología de proyecto, porque el objeto central no es aprobar un diseño, plan o programa técnico previo a la ejecución de una obra o actividad; y de la tipología de profesional o servicio, porque el objeto central no es la idoneidad técnica o profesional del titular.	

Propuesta Ministerio de Economía, Fomento y Turismo	Respuesta Comisión Chilena de Energía Nuclear
Autorización sectorial 001-009 Autorización de transporte de material radiactivo	
Denominación de la autorización: Autorización de transporte de material radiactivo	
Fuente legal o reglamentaria: Decreto N°12/1985, del Ministerio de Minería, aprueba reglamento para el transporte de materiales radiactivos, art. 1 y ss.	
Clasificación propuesta: Autorización de profesional o servicio	
Justificación propuesta: Esta autorización se clasifica en la tipología de profesional o servicio porque su objeto principal es habilitar a operadores o empresas transportistas para trasladar material radiactivo, verificando la idoneidad técnica, los protocolos de seguridad, los embalajes, rutas y medios de transporte. Se diferencia de la tipología de administración o disposición, porque el objeto central no es habilitar el uso o explotación de bienes fiscales, bienes nacionales de uso público o servicios de interés público; de la tipología de localización, porque el objeto central no es aprobar el lugar donde se emplaza un proyecto o actividad, ni autorizar intervenciones sobre elementos protegidos; de la tipología de proyecto, porque el objeto central no es aprobar un diseño, plan o programa técnico previo a la ejecución de un proyecto o actividad; y de la tipología de funcionamiento, porque el objeto central no es autorizar la operación o entrada en funcionamiento de un proyecto ya construido o instalado.	
Autorización sectorial 001-010 Autorización especial de oficial de protección radiológica	
Denominación de la autorización: Autorización especial de oficial de protección radiológica	

Propuesta Ministerio de Economía, Fomento y Turismo	Respuesta Comisión Chilena de Energía Nuclear
Fuente legal o reglamentaria: Ley N°18.302/1984, del Ministerio de Minería, Ley de Seguridad Nuclear, art. 5.	
Clasificación propuesta: Autorización de profesional o servicio	
Justificación propuesta: Esta autorización se clasifica en la tipología de profesional o servicio porque su objeto principal es acreditar y autorizar a una persona para ejercer funciones de oficial de protección radiológica en instalaciones o faenas con material radiactivo o generadores de radiación, previa verificación de su formación, experiencia y certificación. Se diferencia de la tipología de administración o disposición, porque el objeto central no es habilitar el uso o explotación de bienes fiscales, bienes nacionales de uso público o servicios de interés público; de la tipología de localización, porque el objeto central no es aprobar el lugar donde se emplaza un proyecto o actividad, ni autorizar intervenciones sobre elementos protegidos; de la tipología de proyecto, porque el objeto central no es aprobar un diseño, plan o programa técnico previo a la ejecución de un proyecto o actividad; y de la tipología de funcionamiento, porque el objeto central no es autorizar la operación o entrada en funcionamiento de un proyecto ya construido o instalado.	
Autorización sectorial 001-011 Autorización especial de operador	
Denominación de la autorización: Autorización especial de operador	
Fuente legal o reglamentaria: Ley N°18.302/1984, del Ministerio de Minería, Ley de Seguridad Nuclear, art. 5.	
Clasificación propuesta: Autorización de profesional o servicio	

Propuesta Ministerio de Economía, Fomento y Turismo	Respuesta Comisión Chilena de Energía Nuclear
Justificación propuesta: Esta autorización se clasifica en la tipología de profesional o servicio porque su objeto principal es habilitar a una persona para operar equipos o instalaciones radiactivas de primera categoría, verificando su competencia técnica, formación en protección radiológica y cumplimiento de los estándares. Se diferencia de la tipología de administración o disposición, porque el objeto central no es habilitar el uso o explotación de bienes fiscales, bienes nacionales de uso público o servicios de interés público; de la tipología de localización, porque el objeto central no es aprobar el lugar donde se emplaza un proyecto o actividad, ni autorizar intervenciones sobre elementos protegidos; de la tipología de proyecto, porque el objeto central no es aprobar un diseño, plan o programa técnico previo a la ejecución de un proyecto o actividad; y de la tipología de funcionamiento, porque el objeto central no es autorizar la operación o entrada en funcionamiento de un proyecto ya construido o instalado.	
Autorización sectorial 001-003 Permiso para el emplazamiento de instalaciones nucleares y radiactivas	
Denominación de la autorización: Permiso para el emplazamiento de instalaciones nucleares y radiactivas	
Fuente legal o reglamentaria: Ley N°18.302/1984, del Ministerio de Minería, Ley de Seguridad Nuclear, art. 4 y 67 inciso 3°.	
Clasificación propuesta: Autorización de localización	
Justificación propuesta: Esta autorización se clasifica en la tipología de localización porque su objeto principal es aprobar la ubicación propuesta para la	

Propuesta Ministerio de Economía, Fomento y Turismo	Respuesta Comisión Chilena de Energía Nuclear
instalación de instalaciones nucleares o radiactivas, considerando las condiciones geográficas, hidrológicas y de seguridad, y asegurando la compatibilidad del emplazamiento con la protección radiológica y el entorno. Se diferencia de la tipología de administración o disposición, porque el objeto central no es habilitar el uso o explotación de bienes fiscales, bienes nacionales de uso público o servicios de interés público; de la tipología de proyecto, porque el objeto central no es aprobar un diseño, plan o programa técnico previo a la ejecución o construcción de un proyecto o actividad; de la tipología de funcionamiento, porque el objeto central no es autorizar la operación o entrada en funcionamiento de un proyecto ya construido o instalado; y de la tipología de profesional o servicio, porque el objeto central no es la idoneidad o competencias del titular.	

NAA/BVW/CAV/SMC

Distribución

- Indicado.
- Gabinete Ministro de Economía.
- División de Fomento Inversión e Industria – Sofía Moraga
- División Jurídica.
- Oficina de Partes.

Información de firma electrónica:	
Firmantes	ALVARO GARCIA HURTADO
Fecha de firma	21-10-2025
Código de verificación	614110
URL de verificación	https://tramites.economia.gob.cl